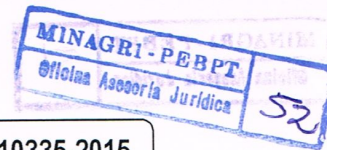


**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**



CUT N° 10335-2015



Resolución Directoral N° 0056/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 03 FEB 2015

VISTO:

Informe N° 0019/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA-CET-JEFB de fecha 26 de enero de 2015; Informe N° 006/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA de fecha 26 de enero de 2015 y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Informe N° 0019/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA-CET-JEFB de fecha 26 de enero de 2015, el Jefe (e) del Centro Experimental Tumpis, alcanza la propuesta del Expediente Técnico "Construcción de Muro Enrocado para poza de almacenamiento del Centro Experimental Tumpis - Zarumilla - Tumbes", en el cual se detallan todos los trabajos que conlleven a la conservación y mantenimiento de la infraestructura del reservorio del CET;

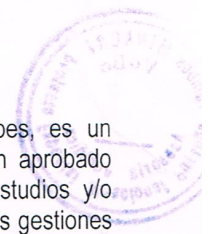
Que, a través del Informe N° 006/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA de fecha 26 de enero de 2015, el Director de Infraestructura del PEBPT, encontrando conforme el Expediente Técnico "Construcción de Muro Enrocado para poza de almacenamiento del Centro Experimental Tumpis - Zarumilla - Tumbes", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 398,667.98 (Trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete con 98/100 nuevos soles), incluido IGV, 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, con precios vigentes al mes de enero 2015, bajo modalidad de ejecución por Contrata a precios unitarios, y con un plazo de ejecución de 120 días calendario; solicita al Director Ejecutivo del PEBPT su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 006/2015-MINAGRI-PEBPT-DDA, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "Son funciones del Director Ejecutivo: (...) Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola, y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;



Resolución Directoral N° 0056/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DE MURO ENROCADO PARA POZA DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS - ZARUMILLA - TUMBES", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 398,667.98 (Trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete con 98/100 nuevos soles), incluido IGV, 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, con precios vigentes al mes de enero 2015, bajo modalidad de ejecución por Contrata a precios unitarios, y con un plazo de ejecución de 120 días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, iniciar las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan a efecto de ejecutar lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura implemente las acciones necesarias para la ejecución del Expediente Técnico aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

